



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0040

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día once de marzo de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, vía correo electrónico el día once de marzo de dos mil veinte, por _____, mediante la cual expone lo siguiente:

"Por motivos académicos solicito si me pueden brindar el número de NIT de la institución o en su defecto el del Ministerio de Hacienda"

CONSIDERANDO:

- I) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *"Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información"*.

En ese sentido, es oportuno comentarle, que la información que solicita del Número de NIT del Ministerio de Hacienda por ser agente de retención con la Cartera de Medianos Contribuyentes, se encuentra publicado en la página web de este Ministerio, se remite link al que puede acceder:

<https://www.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-AV-2019-21242.pdf>

- II) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto"*; asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: *"Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el*



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 51 Avenida Sur, 8 bis, N°752, Colonia El Rosal, S.S. TEL. CONM.: (503) 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados”.

Por otra parte, el artículo 54 de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece:

“Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario.*
- b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso.*
- c) Que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte y demás.*
- d) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.*

En ese sentido, se le aclara que para cualquier otro trámite de solicitud de información con esta Oficina, debe cumplir los requisitos legales correspondientes que establece el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 54 de su Reglamento.

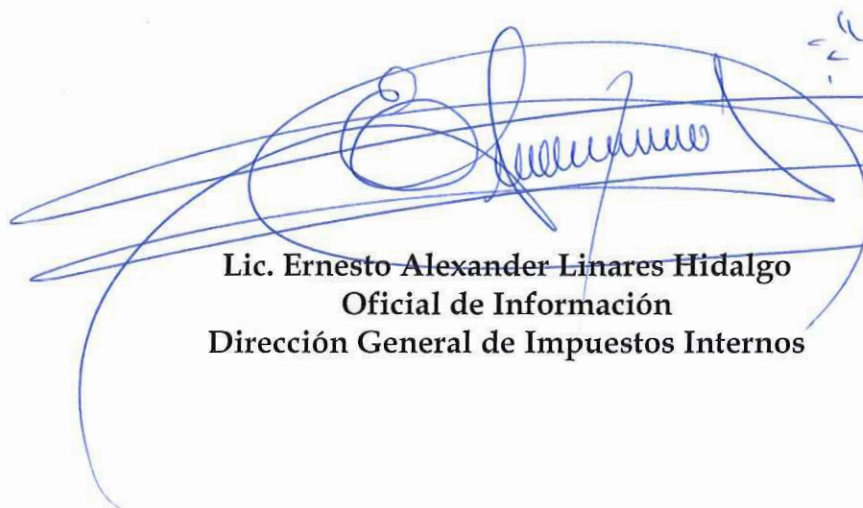
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50, 52 y 54 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) ACLARÁSE** a la solicitante, que la información que solicita se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte el



enlace disponible en el Considerando I) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

